

PRENSA Y RELACIONES PÚBLICAS

PARTE DE PRENSA N° 338/21

Rivera, 1 de diciembre del 2021.

Prohibición de fuegos y quemas en todo el Territorio Nacional: 1/11/2021

Desde el 01 de noviembre, rige el Decreto **436/007** que prohíbe la realización de fuegos y quemas hasta la segunda quincena de abril.

El Decreto **436/007** es un plan general de acción para la prevención, alerta y respuesta a los incendios forestales. Además, establece la obligatoriedad de mantener limpios los predios y exhorta a todas las personas extremar el cuidado en el uso de fuegos artificiales. Cabe recordar que se trata de un delito que se pena con prisión y que el 95% de los siniestros se deben a la acción humana.

El fuego no controlado en terrenos forestales, puede afectar extensas superficies produciendo grandes daños a la vegetación, fauna y suelo, con las consecuentes pérdidas ecológicas, económicas y sociales. Es por eso que el Sistema Nacional de Emergencias permanentemente coordina acciones tendientes a la prevención, mitigación y respuesta frente a la ocurrencia de incendios forestales durante la temporada estival.

A partir del 01 de noviembre de 2021

Cada año el decreto **436/007** prohíbe la realización de fuegos y quemas de cualquier tipo al aire libre en todo el territorio nacional a partir del 1° de diciembre y hasta la segunda quincena de abril del siguiente año. Sin embargo, este año y como resultado de una propuesta realizada por el Sistema Nacional de Emergencias, la prohibición entrará en **vigencia el 15 de noviembre**.

El cambio estipulado en el decreto I/103 toma en cuenta los pronósticos climáticos que advierten sobre la prevalencia de períodos de escasas lluvias y otras condiciones meteorológicas que implican un aumento potencial del riesgo de incendios.

Sanciones

La imprudencia, el descuido y la intencionalidad, son conductas penadas por nuestras leyes. En este sentido, el artículo 206 del Código Penal determina que “el Incendio es un delito con una carga penal de entre **12 meses de prisión y 16 años de penitenciaría**”.

En esa misma línea, el artículo 2° de la Ley 15.896 establece que “Las multas se graduarán de acuerdo a su gravedad, entre 10 y 200 unidades reajustables” y el artículo 90 del Código Rural determina que el que hace quemazón de campos está obligado a la “reparación de todos los daños y perjuicios que ocasionare”.

Recomendaciones

El Sistema Nacional de Emergencias, recuerda algunas de las recomendaciones como mantener limpios los predios, no arrojar colillas de cigarrillos sin apagar, prestar

atención a las indicaciones en áreas forestadas, no encender fuego al aire libre y ante cualquier situación de riesgo llamar de inmediato al 911 (Emergencias) o al 104 (Bomberos) para evitar que un foco ígneo se transforme en incendio de magnitud.

En el entendido que durante la temporada estiva los veraneantes hacen uso de parrilleros en casa de descanso, se recuerda igualmente que se deben extremar las precauciones. En el caso de campings, ceñirse a lo que indican las recomendaciones de realización de fogones seguros:

- Limpiar previamente el lugar donde se encenderá el fuego por lo menos a 5 metros a la redonda.
- Eliminar hojarascas y pinochas y rodear el fuego con piedras, ladrillos u objetos similares.
- No hacer grandes fogatas: para cocinar es suficiente un fuego pequeño. No dejar el fuego sin vigilancia.
- Una vez terminada la cocción de alimentos, apagar completamente el fuego.
- Remover los restos de leña y cenizas para verificar que esté totalmente extinguido antes de retirarse del lugar.
- Vigilar permanentemente el fuego y antes de abandonar el lugar de campamento extinguirlo totalmente.

SOLICITUD COLABORACIÓN:



Se solicita a la población en general y medios de prensa, la colaboración, para ubicar a la persona **Pablo Sebastian FIORITO CHAGAS, uruguayo de 33 años de edad**, el cual circula en un Auto marca Fiat, modelo Siena, matricula FBM1920, y falta de su hogar en Calle Arturo Núñez N° 275, Barrio Santa Isabel, desde el día 24/11/2021. Por cualquier información comunicarse con los teléfonos 911 o al 2030 6010 de Seccional Novena.

AMP. SOLICITUD DE COLABORACIÓN:

Referente a la solicitud de colaboración para ubicar a la adolescente **Katerin Nicol GUZZO CARBALLO, uruguayaya de 15 años de edad**; se informa que la misma ya fue localizada.

ESTUPEFACIENTES - FORMALIZACIÓN - CONDENA:

En la jornada de ayer, efectivos de la Dirección de Investigaciones, con apoyo del Grupo de Reserva Táctica y Seccional Tercera, munidos con orden de allanamiento, concurren a una finca en Calle 25 de Agosto, Ciudad de Tranqueras, donde incautan **8 gramos de Pasta Base de Cocaína, un celular marca Xiaomi y \$ 5.620 (pesos uruguayos cinco mil seiscientos veinte)**, siendo intervenido **un masculino de 28 años de edad**.

Puesto a disposición de la Fiscalía, fue conducido ante la Sede Judicial, finalizada la instancia, el Magistrado de Turno, dispuso: **"SE FORMALIZÓ AL MASCULINO POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE UN DELITO PREVISTO EN EL ART. 31 DEL DECRETO LEY 14.294 EN LA MODALIDAD DE NEGOCIACIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES PROHIBIDAS. CONDÉNASE A LA PENA DE DOS (2) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO"**.

ABUSO SEXUAL - FORMALIZACIÓN:

En la jornada de ayer, citado que fue, concurrió a la Sede Judicial **un masculino de 43 años**, quien poseía denuncia en su contra por abuso sexual hacia **una adolescente de 16 años de edad**.

Luego de finaliza la audiencia, el Magistrado dispuso: **"TÉNGASE POR FORMALIZADA LA INVESTIGACIÓN CONTRA EL MASCULINO BAJO LA IMPUTACIÓN DE LA PRESUNTA COMISIÓN EN CALIDAD DE AUTOR DE UN DELITO DE ABUSO SEXUAL AGRAVADO. SE DISPONE LAS SIGUIENTES MEDIDAS CAUTELARES POR EL TÉRMINO DE 180 DÍAS: 1) EL DEBER DE FIJAR DOMICILIO Y NO MODIFICARLO SIN CONOCIMIENTO PREVIO DE LA SEDE; 2) PROHIBICIÓN DE ABANDONAR EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA SIN PREVIA AUTORIZACIÓN Y 3) LA PROHIBICIÓN DE APROXIMACIÓN DEL IMPUTADO HACIA LA PRESUNTA VÍCTIMA, DENUNCIANTE Y TESTIGOS. SE IMPONE ADEMÁS LA PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO AL DOMICILIO DE LA PRESUNTA VÍCTIMA EN UN RADIO DE 300 METROS NO PUDIENDO PASAR POR EL FRENTE DE LA RESIDENCIA DE LA PRESUNTA VÍCTIMA"**.

PERSONA REQUERIDA INTERVENIDA:

En la jornada de ayer, personal del Departamento de Delitos Contra las Personas de la Zona Operacional III, de la Ciudad de Montevideo, intervienen a **un masculino de 55 años de edad**, el cual se encontraba requerido por la Justicia de este Departamento, por hechos que se investigan de Violencia Doméstica hacia familiares. Permanece a disposición de la Fiscalía de Turno.

PERSONA HERIDA DE ARMA DE FUEGO:

"HERIDA DE ARMA DE FUEGO EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO Y MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO", fue el dictamen médico, para **un masculino de 26 años de edad**, quien en la noche de ayer, se encontraba en Calle Eduardo Pachiarotti, Barrio 5 Bocas, cuando por causas que se investigan fue acometido con un arma de fuego.

Trabajan, personal de la Zona Operacional I, en coordinación con la Fiscalía de Turno.

HURTO:

De una finca en Calle Gral. Gestido, Barrio Saavedra, hurtaron **un ventilador; un equipo de música con control; una tostadora y una bolsa conteniendo varios vestidos de fiesta.**

Trabajan, personal de la Zona Operacional I, en coordinación con la Fiscalía de Turno.

HURTO:

De una finca en Calle Miguel Aristegui, Barrio Rivera Chico, hurtaron **un televisor de 50 pulgadas marca Xion y una máquina de cortar pasto.**

Trabajan, personal de la Zona Operacional I, en coordinación con la Fiscalía de Turno.

HURTO:

De la baranda que da al frente de una finca en el Complejo de Viviendas de Mevir IV, Ciudad de Tranqueras, hurtaron **una Moto marca Honda 125 cc, modelo CG, matrícula FAK5877, color negro, año 2008.**

Trabajan, personal de la Zona Operacional II, en coordinación con la Fiscalía de Turno.